SOLUCIONES CIVILES DEL NORTE S.A.S

NIT 900 562 491-9

San José de Cúcuta, 22 de diciembre de 2023. OFICUC-3335-062

Señores:
HAAEM INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
Attn, **ANGELICA MARIA PATIÑO ECHAVARRIA**
Interventoría

REFERENCIA: Contrato de obra 3335 del 1 de agosto de 2023, cuyo objeto es OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL CANAL QUEBRADA LA CAÑADA, BARRIO PALMERAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ASUNTO: **Solicitud de suspensión contrato**

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito la suspensión del contrato de la referencia teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

En oficio 053 de fecha 11 de diciembre, solicitamos a la entidad una prórroga hasta el día 31 de diciembre de 2023, teniendo entre otras consideraciones, que los tiempos de ejecución se vieron afectados ya que la revisión de estudios y diseños planeada por la entidad para un mes de ejecución llevó realmente 75 días, tiempo durante el cual no fue posible adelantar labores que reflejaran un avance importante del contrato.

También manifestamos que era necesario realizar la protección del fondo del canal con la construcción de la cimentación del mismo.

A fecha reciente nos vemos con una temporada de lluvias que por las particularidades de los suelos cimentación hace imposible iniciar los trabajos de cimentación por tratarse de un canal colector de aguas lluvias.

El proveedor del insumo principal faltante para la construcción de la cimentación (concreto premezclado), realizará despachos hasta el día 27 de diciembre de 2023.

Ante esto nos vemos obligados a realizar actividades de ejecución de estabilización de algunos taludes, para protección de las viviendas que se ven afectadas debido a las lluvias y suspender el contrato hasta que las condiciones climáticas lo permitan.

Solicitamos igualmente que se haga anotación a las pólizas que eximan al contratista de cualquier responsabilidad civil por daños a terceros u otra afectación externa en el sitio de las obras con ocasión de las mismas, o por lluvias u otros eventos durante el tiempo que dura la suspensión del mismo.

Al momento de presentar nuestra oferta consideramos que los tiempos de ejecución estimados en los estudios previos y anexo técnico establecidos en 5 meses, eran suficientes, pero debido a las condiciones reales de ejecución estos tiempos se vieron significativamente reducidos. Lo anterior sumado al tiempo real de ejecución de estudio y diseños da un faltante de 3 meses, Tiempo que como se dijo en la solicitud de prorroga aprobada es necesario adicionar una vez se reinicie el contrato, para la culminación del objeto contractual.

En las condiciones anteriormente consideradas imposibilitan continuar realizando las actividades y terminar el contrato en los plazos estipulados, por lo que solicitamos suspender el contrato de la referencia de manera que se puedan subsanar los inconvenientes que hemos mencionado por un término de cuarenta y cinco (45) días, o una vez se subsane la causal de la suspensión.

Mas, sin embargo, si se llegasen a subsanar las causales que determinan la suspensión del contrato se debe reiniciar inmediatamente, teniendo en cuenta que para llevar a término el objeto contractual se hará necesario adicionar tres (3) meses al plazo contractual.

Sin otro particular,



ALVARO RAMIREZ MORA
R/L Soluciones Civiles del Norte SAS
Contratista